

COMISIÓN DE PRODUCCIÓN, MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

Período anual de sesiones 2024-2025

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA SEMI PRESENCIAL

VICEMINISTRO DE PESCA Y ACUICULTURA

Jesús Eloy Barrientos Ruiz

Lima, 25 de noviembre de 2024

Agenda

- I. La problemática del precio de la anchoveta por tonelada vinculada con el Consumo Humano Indirecto.
- II. Alcances de la Resolución Ministerial N° 439-2024-PRODUCE, que establece el programa para facilitar el equipamiento de embarcaciones con capacidad de bodega menor o igual a 10 metros cúbicos, con el correspondiente equipo de seguimiento satelital o similar, en el marco de la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Anchoveta para Consumo Humano Directo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2017-PRODUCE.

EMBARCACIONES PESQUERAS DE ANCHOVETA

Pesca de anchoveta para
Consumo Humano Indirecto (CHI)



786
EP

D. Ley N° 25977
Acero Naval

• 325
embarcaciones

Ley N° 26920
Madera

• 461
embarcaciones

Todas cuentan
con equipo
SISESAT

Pesca de anchoveta para
Consumo Humano Directo (CHD)



395
EP

Embarcaciones de
menor escala

Embarcaciones
artesanales

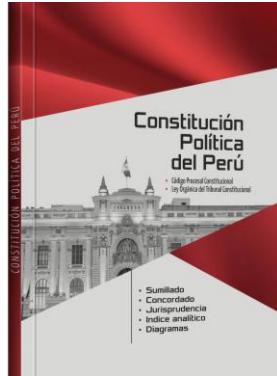
• 335
embarcaciones

• 60
embarcaciones

130 EP no cuentan
con equipo SISESAT

57 EP no cuentan
con equipo SISESAT

LA PROBLEMÁTICA DEL PRECIO DE LA ANCHOVETA POR TONELADA



Libertad de contratar

Artículo 62.- La libertad de contratar garantiza que las partes pueden pactar válidamente según las normas vigentes al tiempo del contrato. Los términos contractuales no pueden ser modificados por leyes u otras disposiciones de cualquier clase. Los conflictos derivados de la relación contractual sólo se solucionan en la vía arbitral o en la judicial, según los mecanismos de protección previstos en el contrato o contemplados en la ley.

(. . .)

Ley General de Pesca

Artículo 30.- La comercialización interna y externa de los productos es libre de acuerdo a ley. Se exceptúa de esta disposición la exportación de semillas y reproductores silvestres con fines de acuicultura.



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónBICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

1. BASE LEGAL PARA EL LIBRE MERCADO

CPP de
1993
Artículo 58

1

El Estado orienta y promociona el desarrollo del país.
La iniciativa privada es libre.

El Estado garantiza la libre iniciativa basado en un modelo de economía social de mercado en virtud a la libre competencia

2
Decreto
Legislativo
Nº 757Decreto
Legislativo
Nº 1047

3

El Ministerio de la Producción es competente para la promoción de la pesca en el ámbito de su jurisdicción.

El Ministerio de la Producción promociona las inversiones privadas en la pesca.

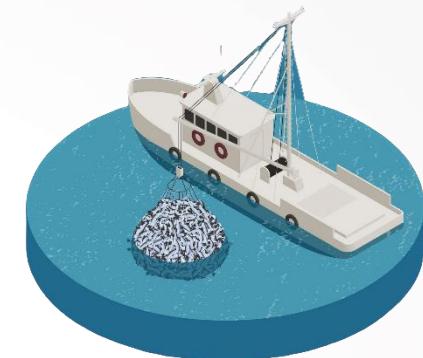
4
Decreto
Ley N°
25977
Artículo 62Decreto
Legislativo
Nº 1084
Artículo 31

5

El Rol del estado es establecer sistemas de ordenamiento para mejor administración y manejo del recurso anchoveta

2. 2DA TEMPORADA DE ANCHOVETA – CENTRO

- ✓ Cuota de 2.51 millones de toneladas
- ✓ Impacto de 0.8 en el PBI del 2024.
- ✓ Contribución de 8% a las exportaciones nacionales
- ✓ Proyección de ingreso por divisas de 1,349 millones de dólares
- ✓ Generación de 49,000 empleos directos e indirectos.
- ✓ Participación de 400 embarcaciones



3. SITUACIÓN ACTUAL



- ✓ Representantes de las empresas COPEINCA, TASA, EXALMAR, EXALMAR y los agremiados de la Ley N° 26920, llegan a acuerdo para levantar y vuelvan a faenas.
- ✓ Acuerdos responden a reclamos sobre bajo precio de compra del recurso anchoveta.
- ✓ Dichos acuerdos buscan brindar estabilidad laboral.

PROBLEMÁTICA DEL PRECIO DE LA ANCHOVETA POR TONELADA VINCULADA AL CONSUMO HUMANO INDIRECTO

2017



Asociación Nacional Armadores Ley 26920
vs.
7 empresas de la SNP



Comisión de Defensa de la Libre Competencia de INDECOPÍ



No se acredita la existencia de indicios razonables de la presunta práctica de concertación de precio en el pago de la tonelada de anchoveta. El comportamiento de los precios está asociado a las variaciones del precio internacional desde harina de pescado en el marco del libre comercio



LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 439-2024-PRODUCE

El ROP de la Anchoveta (**DS 005-2017-PRODUCE**) establece que embarcaciones dedicadas a la extracción de anchoveta para consumo humano directo, deben contar con el SISESAT.

La Sexta Disposición Complementaria Transitoria del ROP de la anchoveta señala que PRODUCE por RM establecer programa para la implementación de SISESAT a embarcaciones menores de 10 m³.

La RM N° 439-2024-PRODUCE, publicada el 05-11-2024 estableció la implementación del “Programa para facilitar el equipamiento de embarcaciones con capacidad de bodega menor o igual a 10 metros cúbicos con el correspondiente equipo SISESAT”.



Objetivos

- Cumplir con normas pesqueras.
- Garantizar que las embarcaciones menores operen eficientemente.
- Protección de los recursos hidrobiológicos y
- Mejorar el bienestar económico de los pescadores.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 439-2024-PRODUCE

Proceso de implementación

¿Cuáles son los plazos para registrarse y acceder al programa?

El **plazo para registrarse** ante la Dirección General de Pesca y Consumo Humano Directo e Indirecto - DGPCHDI es de **10 días** hábiles a partir del 06 de noviembre del 2024.



Etapa I

22 al 25 nov

Comunicación a los armadores que se registraron ante la DGPCHDI.

Etapa II

26 al 28 nov

Articulación y presentación de proveedores satelitales aptos.
Atención de consultas.

Etapa III

29 nov al 03 dic

Seguimiento del cumplimiento de la obligación de contar con el equipo del SISESAT de tipo C.

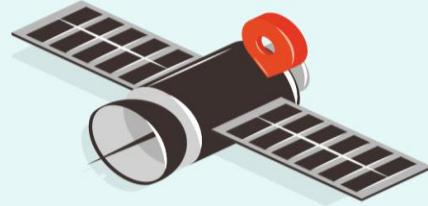


Las embarcaciones con estas características que no se registren, deberán instalar el SISESAT conforme a la normativa vigente.

LOS ALCANCES DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 439-2024-PRODUCE

¿Cómo acreditar el cumplimiento de la obligación de contar con el equipo SISESAT?

Existen dos formas de acreditar el cumplimiento.



1

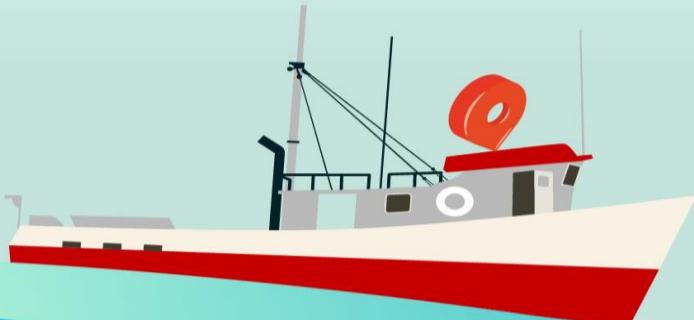
Contar con equipo SISESAT de tipo C instalado y operativo.

2

Remitir a la DGSFS-PA el contrato del servicio con un proveedor satelital apto.

Efectuar actividades extractivas 2 veces por semana, esta información será remitida por las DIREPRO a la DGSFS-PA.

La activación del equipo SISESAT no podrá exceder el 31 de diciembre del 2024.



Muchas gracias.

